

MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
ACTA 2000 DE LAS COMPAÑÍAS DE COMERCIO INTERNACIONALES
(No. 45 de 2000)

CERTIFICADO DE BUENA REPUTACION

No. 50182 B TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)

Yo, **DEIRDRE A. CLARKE - MAYCOCK**, Registrador General Interino de la Mancomunidad de las Bahamas, por el presente documento certifico:

1. La Compañía antes indicada fue debidamente constituida bajo las disposiciones del Acta 2000 de las Compañías de Comercio Internacionales (Nº 45 de 2000) a los 19 días del mes de noviembre de 1996, con número 50182, en el Registro de Compañías de Comercio Internacionales.
2. El nombre de la Compañía todavía consta aún en el Registro de Compañías de Comercio Internacionales y la Compañía ha pagado todas las cuotas, derechos de licencia y multas adeudadas y pagaderas en virtud de las disposiciones de los Artículos 176 y 177 de dicha Acta.
3. La Compañía no ha presentado escrituras de fusión o consolidación que aún no han sido eficaces.
4. La Compañía no ha presentado escrituras de reformas que aún no ha entrado en vigor.
5. La Compañía no se encuentra en proceso de liquidación y disolución.
6. No se han iniciado procedimientos de excluir el nombre de la Compañía de dicho Registro.
7. En la medida en que puede evidenciar en base a los documentos que reposan en esta Oficina, la Compañía está en buena situación legal.

Dado bajo mi firma y sello en Nasssau en la Mancomuniad de las Bahamas este 13 de septiembre de 2013

(Firma y sello)

Registrador General Interino



José Francisco Baldeón Herrera

CC 1713635843

TRADUCIDO POR

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)

1. País: MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
2. Este documento ha sido firmado por DEIRDRE CLARKE-MAYCOCK
3. actuando en capacidad de REGISTRADOR GENERAL INTERINO
4. Lleva el sello DEPARTAMENTO DE REGISTRO GENERAL / NASSAU, NEW PROVIDENCE, LAS BAHAMAS

CERTIFICADO

5. En NASSAU
6. 20 de septiembre, 2013
7. Por OLGA M. BUTLER, SUBSECRETARIO PRINCIPAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

20373/2013

(Firma)

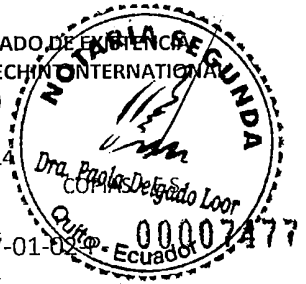
10. Signature

**SUBSECRETARIO PRINCIPAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS**

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DIVISIÓN CONSULAR, NO ES RESPONSABLE POR EL CONTENIDO
DE ESTE DOCUMENTO**

PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA
OTORGADO POR: COMPAÑÍA TECHINT INTERNATIONAL
CONSTRUCTION CORP. (TENCO)
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, 30 DE OCTUBRE DEL 2014
DI: 2, + 5

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02



Quito, 29 de octubre del 2014

Doctora
Paola Delgado Llor
Notaria Segunda del cantón Quito
Ciudad.-

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL de la compañía "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)", apostillado en la Commonwealth of the Bahamas.

De la presente protocolización sírvase extenderme dos copias certificadas.

Atentamente,


Francisco Baldeón Herrera
Matrícula 9140 C.A.P.



COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS
THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT 2000
(No. 45 of 2000)

IBC 08

CERTIFICATE OF GOOD STANDING

(Section 190)

No. 50182 B TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)

I, **DEIRDRE A. CLARKE-MAYCOCK**, Acting Registrar General of the Commonwealth of The Bahamas, DO
HEREBY CERTIFY:

1. The above Company was duly incorporated under the provisions of the International Business Companies Act 2000, (No. 45 of 2000) on the 19th day of November 1996 as Company No. 50182 on the Register of International Business Companies.
2. The name of the Company is still on the Register of International Business Companies and the Company has paid all fees, licence fees and penalties due and payable under the provisions of Sections 176 and 177 of the said Act.
3. The Company has not submitted to me Articles of Merger or Consolidation that have not yet been effective.
4. The Company has not submitted to me Articles of Arrangement that has not yet become effective.
5. The Company is not in the process of being wound up and dissolved.
6. No proceedings have been instituted to strike the name of the Company off the said Register.
7. In so far as is evidenced by the documents filed with this Office, the Company is in good legal standing.

Given under my hand and seal at Nassau in the Commonwealth
of The Bahamas this 13th day of September, 2013



Acting Registrar General

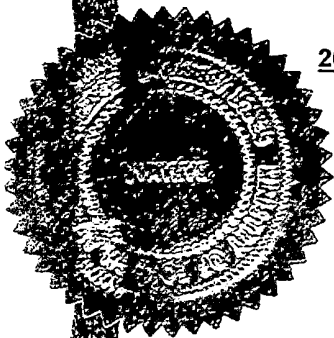


APOSTILLE
(Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)

1. Country: COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS
This public document
 2. has been signed by DEIRDRE CLARKE-MAYCOCK
 3. acting in the capacity of ACTING REGISTRAR GENERAL
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS
 4. bears the seal REGISTRAR GENERAL'S DEPARTMENT
NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE BAHAMAS
- CERTIFIED
- at NASSAU 6. 20th SEPTEMBER, 2013
- by OLGA M. BUTLER, SENIOR ASSISTANT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

20373/2013

10: Signature



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a

30 OCT 2014

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Olga M. Butler
SENIOR ASSISTANT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

THE MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS, CONSULAR DIVISION, ACCEPTS NO RESPONSIBILITY FOR THE
CONTENT OF THIS DOCUMENT.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Francisco Baldeón Herrera, con Matrícula No. 9140 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en **TRES** fojas útiles, y en esta fecha el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO).**- Quito, a 30 de Octubre del año dos mil catorce.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEPTIMA** copia certificada de **PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)**, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de enero del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PEREZ BUSTAMANTE & PONCE

ABOGADOS

039861
PROTOCOLIZACION

QUITO, 18 ABR. 2007

De 3 copias
D. u. c.
D. 6 c. + 3

Quito, 17 de abril de 2007

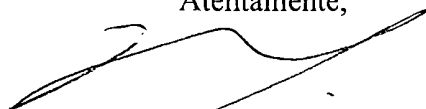
Doctor
Sebastián Valdivieso
Notario Vigésimo Cuarto
Del Cantón Quito
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al poder general de administración y disposición otorgado por TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO), a favor del PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., con sus respectivas razones de inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro de Hidrocarburos.

De la presente protocolización sírvase extenderme tres copias certificadas.

Atentamente,



Bruno Pineda
Matrícula 3358 C.A.P.

ESPACIO EN BLANCO



PB & P

Quito, 16 de agosto de 2006

RECIBIDO
AGOSTO 17-08-2006
De 3 copias

Doctor
Sebastián Valdivieso
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTON QUITO
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al poder general de administración y disposición otorgado por TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., cuyo original acompaño.

De la presente protocolización sírvase extenderme tres copias certificadas.

Atentamente,



Bruno Pineda
Matrícula 3358 C.A.P.

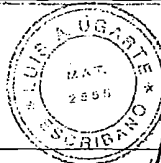


PB&P

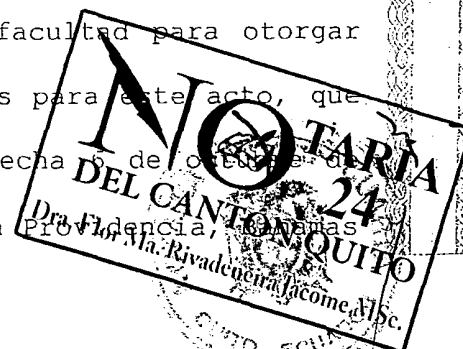


039863

N 006604205



1 FOLIO N° 2627.- PRIMERA COPIA. PODER GENERAL DE
2 ADMINISTRACION Y DISPOSICION: TECHINT INTERNATIONAL
3 CONSTRUCTION CORP. (TENCO) a favor de PBP Repre-
4 sentaciones Cía. Ltda.. ESCRITURA NUMERO MIL
5 CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.- En la Ciudad de Buenos
6 Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días
7 del mes de agosto del año dos mil seis, ante mi, Luis
8 Alberto UGARTE, Escribano titular del Registro Notarial
9 número 1235. de esta Ciudad, COMPARECEN Fernando Ricardo
10 MANTILLA, argentino, casado, titular de la Libreta de
11 Enrolamiento número 4.407.623 y Umberto ó Umberto María
12 Francisco Ciríaco BOCCHINI, italiano, casado, titular
13 del Documento Nacional de Identidad número 15.115.880,
14 ambos domiciliados legalmente en la Avenida Córdoba 320,
15 séptimo piso, de esta Ciudad, personas mayores de edad,
16 de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a
17 este acto en sus caracteres de APODERADOS GENERALES de
18 la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación
19 de "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO),
20 con oficina registrada en Sasson House, Shirley Street,
21 Nassau, Bahamas, a mérito del Poder General Amplio de
22 administración y disposición con facultad para otorgar
23 poderes, con suficientes facultades para este acto, que
24 dicha sociedad les confirió con fecha de octubre de
25 2005, en la Ciudad de Nassau, Nueva



060808322422

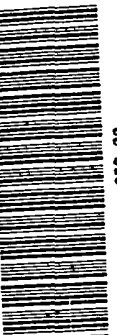


13:06:23

\$20.00

08/08/2006

060808047699



13:06:32

\$39.00

08/08/2006



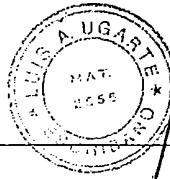
N 006604205

y posteriormente protocolizado con fecha 6 de diciembre 26
de 2005, según escritura número 1.657, pasada ante mi al 27
folio 3211, de este mismo Registro a mi cargo, al que me 28
remito, surgiendo del mismo suficientes facultades para 29
este acto, asegurándome los mandatarios, que el mismo se 30
halla vigente, sin restricción ni limitación alguna.- Y 31
los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, 32
DICEN: Que confieren PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y 33
DISPOSICION a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda., 34
para que actuando en nombre y representación de la 35
Sucursal de Techint International Construction Corp. 36
(TENCO) constituida en la República del Ecuador, 37
disponga de las siguientes facultades: 1º) Actos de 38
ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y 39
cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, 40
créditos, valores y daciones en pago; otorguen y acepten 41
novaciones, subrogaciones, delegaciones, renunciaciones, 42
remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen 43
pagos por consignación; contraten seguros como 44
asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y 45
cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes 46
y acarreos; retiren la correspondencia epistolar y 47
telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y 48
encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del 49
interior o del extranjero, firmando los recibos, 50

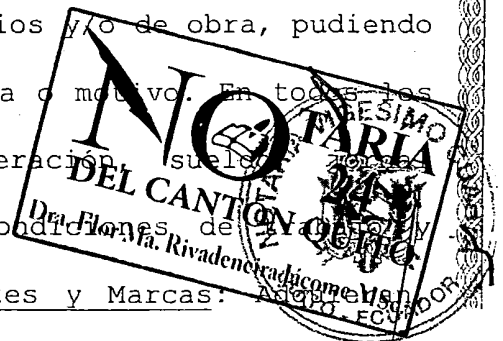


039864

N 006604206



1 resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos
2 los demás actos de ordinaria administración. 2º) Pagos y
3 cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la
4 Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la
5 Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos;
6 convengan compensaciones de créditos líquidos y
7 exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores;
8 acepten y otorguen novaciones y daciones en pago. 3º)
9 Gestiones administrativas: Gestionen ante las
10 autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus
11 dependencias y reparticiones públicas en general,
12 incluso las autárquicas, Ministerios y Secretarías de
13 Estado, Empresas del Estado, etc., toda clase de asuntos
14 de su competencia que de cualquier modo interesen a la
15 Sociedad. 4º) Contratos de Trabajo: Celebren contratos
16 de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de
17 dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia,
18 pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen
19 sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del
20 contrato por cualquier causa o motivo; celebren
21 contratos de locación de servicios y/o de obra, pudiendo
22 rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los
23 casos podrán fijar su remuneración, sueldo, honorarios,
24 honorario o precio y demás condiciones de trabajo, de
25 plazos de duración. 5º) Patentes y Marcas: Radican y





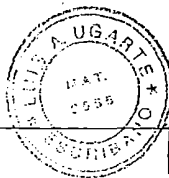
N 006604206

enajenen, registren y den licencias de explotación de 26
patentes de invención y de marcas de fábrica y de 27
comercio. 6°) Adquisición y enajenación de bienes 28
muebles: Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, 29
títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, 30
mercaderías, materias primas y de cualquier otra 31
especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto 32
a título oneroso o gratuito; y venderlas o cederlas por 33
cualquier título oneroso; fijen en cada caso los 34
precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las 35
adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se trate 36
de la producción industrial que se enajena por medio de 37
representante exclusivo de ventas, establecer los 38
precios y condiciones a que deberá ajustarse el repre- 39
sentante. 7°) Locaciones de cosas: Den y tomen en 40
locación cosas inmuebles, fijando los precios, 41
condiciones y modalidades: exijan y presten fianzas y 42
garantías reales o personales. 8°) Gravámenes y cesiones 43
de créditos y derechos: Constituyan, acepten, cancelen, 44
dividan, prorroguen prendas industriales o comerciales y 45
demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de 46
derechos, créditos y fianzas, garantías, cauciones, 47
fianzas, avales y depósitos, incluso en beneficio de 48
terceros, otorgando y suscribiendo los instrumentos 49
públicos y privados que fueren necesarios.- 9°) Opera- 50

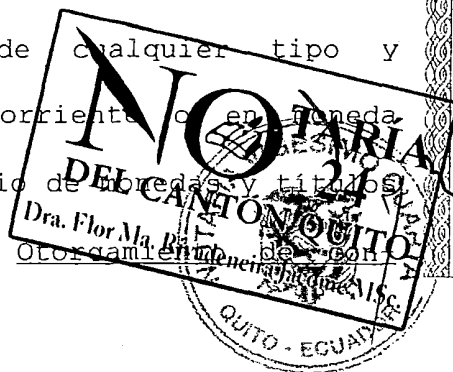


039865

N 006604207



1 ciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o
2 intervengan en las ya existentes; giren, endosen, avalen
3 y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio,
4 y de cualquier documento mercantil; sobregiren, retiren
5 cheques, soliciten saldos en cuentas corrientes, dando
6 su conformidad o disconformidad y, en general, realicen
7 todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco
8 o con un banco. 10°) Depósitos bancarios: Depositen en
9 los bancos o en poder de terceros dinero, cheques al
10 efecto, valores, etc., y acciones, títulos en custodia o
11 en garantía y reiterarlos. 11°) Préstamos: Tomen dinero
12 prestado con interés o sin él, con garantía o sin ella,
13 en moneda nacional o extranjera, de banco o de cualquier
14 institución de crédito, provincial o privada y de parti-
15 culares, gestionando y conviniendo en cada caso
16 condiciones, formas y modalidades de pago. 12°)
17 Operaciones con títulos de crédito: Libren, endosen,
18 avalen y acepten letras de cambio, pagarés billetes,
19 vales y cualquier documento a la orden o al portador; y
20 descuenten toda clase de documentación inclusive de
21 terceros. 13°) Negociación de valores y créditos:
22 Negocien valores y créditos de cualquier tipo y
23 naturaleza ya sea en moneda corriente o en moneda
24 extranjera; compren y vendan cambio de libranzas y títulos
25 valores de créditos o deudas. 14°) Otorgamiento de





N 006604207

tratos: Celebren toda clase de contratos no enumerados 26
precedentemente fijando en cada caso las condiciones, 27
modalidades y precio. 15°) Documentos de importación y 28
exportación: Soliciten permisos de cambio, de expor- 29
tación y de importación, endosen y cedan los documentos 30
de embarque y se presenten ante los Ministerios, 31
dependencias y demás oficinas públicas nacionales y 32
reparticiones autárquicas en general, y ante los 33
institutos bancarios, oficiales y particulares, las 34
compañías de navegación y agencias marítimas; para que 35
gestionen y tramiten todo asunto en que la Sociedad 36
tenga interés o sea parte relacionado directa o 37
indirectamente con asuntos de importación y de 38
exportación, facultando a los mandatarios para realizar 39
todos los actos que fuesen necesarios para el mejor 40
desempeño del mandato, e incluso otorgar fianzas en 41
nombre de la Sociedad; y para que efectúen en todos los 42
bancos oficiales o particulares las aperturas de crédito 43
al exterior, correspondientes a operaciones de 44
importación, pudiendo retirar todos los documentos 45
inherentes a la operación, realizar operaciones de 46
"trust receipt", y en general todos los actos bancarios 47
relacionados directa o indirectamente con una operación 48
de importación o de exportación. 16°) Representación, 49
en juicios: Representen a la Sociedad ante las auto- 50



039866

N 006604208

1 ridades judiciales de cualquier instancia y jurisdic-
2 ción; interpongan toda clase de recursos y renuncie a
3 ellos. 17°) Transacciones: Hagan transacciones judi-
4 ciales o extrajudiciales. 18°) Otorgamiento de Instru-
5 mentos: Otorquen los instrumentos públicos o privados
6 que fueren necesarios en razón del ejercicio de las fa-
7 cultades indicadas precedentemente. LEÍDA por el
8 Autorizante los comparecientes se ratifican en su
9 contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a
10 hacerlo, todo por ante mi, doy fe.- FERNANDO RICARDO
11 MANTILLA.- UMBERTO BOCCHINI.- Hay un sello. Ante mi:
12 LUIS ALBERTO UGARTE. CONCUERDA con su escritura matriz
13 que pasó ante mi, al folio 2627, del Registro Notarial
14 número 1235, a mi cargo, doy fe. PARA LA APODERADA
15 expido la presente PRIMERA COPIA en cuatro sellos de
16 Actuación Notarial numerados correlativamente N
17 006604205 al N 006604208, que sello y firmo en el lugar
18 y fecha de su otorgamiento. *Exemplar pto. P.B.P. P.B.P. Vale.*





L 0071432

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Repúb

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la fir

y sello del escribano LUIS ALBERTO UGARTE

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha b

el N° 060808322422/5

La presente legalización no juzga so
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 8 de Agosto de 2006



ESC. MIGUEL ERNESTO GUINLE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

039867

APOSTILLE

REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00079080

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MIGUEL ERNESTO GUINLE

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO

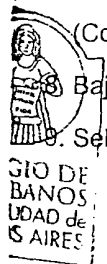
4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 08/08/2006

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)



8. Bajo el número: 060808047699

9. Sello / Timbre



10. Firma

[Handwritten signature]

ESC. ISAAC R. MOLINA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del abogado Bruno Pineda, en esta fecha, en siete (07) fojas útiles incluida la solicitud correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito a mi cargo, el poder general otorgado por TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que antecede.- Quito, diecisiete de agosto de dos mil seis.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





039868

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con fecha 12 de septiembre del 2006, bajo número 2382, del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se halla **INSCRITA** la PRIMERA **COPIA** de la **ESCRITURA** constante en la presente **PROTOCOLIZACIÓN** .- Quito, a 6 de octubre del 2006.- EL REGISTRADOR.-



pz.-

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCION No. 06.Q.IJ. **3237**

BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de agosto del 2006, que confiere el Poder que la compañía extranjera TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. confiere a PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, con la para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. JUCPTE.2006.360 de 7 de septiembre del 2006, ha emitido informe favorable para que se asista a la Resolución;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.06.315 de 1 de mayo del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al momento de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) de 27 de mayo de 1977; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la protocolización y esta Resolución. Se sentará razón de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

DO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito;

8 SEP 2006

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Se hace fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías
Quito, a 5 de octubre de 2006



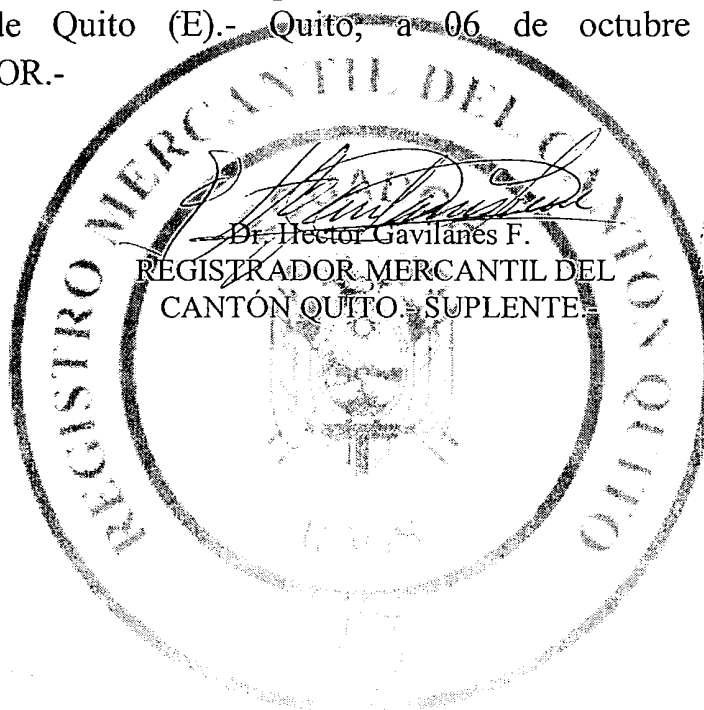
039870

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO

272250



ZON: Con fecha 12 de septiembre del 2006, bajo número 2382 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se halla **INSCRITA** la Resolución No. 06.Q.IJ.3237 de 18 de Septiembre del 2006, del Señor Intendente de Compañías de Quito (E).- Quito, a 06 de octubre del 2006.- EL REGISTRADOR.-



pz.-

ESPACIO EN BLANCO

039871



**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

RAZON: Siento por tal, la escritura publica que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera **"TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)"**, confiere a PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., Protocolizada ante la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto del 2006, y la Resolución No. 06.Q.IJ. 3237 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Enc., el 18 de septiembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2382 del Registro Mercantil, Tomo 137, en fecha 6 de octubre de 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha treinta de noviembre del dos mil seis a folios **0002671** al **0002685**.-Certifico

Quito, 30 de noviembre del 2006

Dr. Patricio Baño Palomino
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS



ESPACIO EN BLANCO

PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Bruno Pineda, con matrícula profesional número tres mil trescientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (11) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el PODER GENERAL de administración y disposición, otorgado por TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO), a favor del PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que antecede.- Quito a, dieciocho de abril del año dos mil siete.-

/s/ Sebastián
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO



RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE, EL DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA DÉCIMA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TECNO), A FAVOR DE PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ

Dra. Flor de Maria
 DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
 NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA, DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TECNO), A FAVOR DE PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-LQ.

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

